ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2233618 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DENNILSON JAFET SEGURA VIVEROS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 9 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar la formación correspondiente al programa de formación de Mecánica Industrial (Soldadura) en el Programa Articulación con la Media en la modalidad de periodos temporales, programadas por el Centro de Biotecnología Industrial."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **$37.945.200**. **4.** Que JORGE ENRIQUE OLIVARES GARRIDO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **: viernes, 3 de diciembre de 2021 a las 7:30 a. m.,** solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 18 de diciembre de 2021, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **$370.800**, indicando lo siguiente: *"El programa de Articulación con la Media Técnica, que se imparte en las Instituciones Educativas en convenio con el Centro de Biotecnología Industrial, estaba previsto para ejecutarse de manera ininterrumpida desde el mes de febrero hasta diciembre del año en curso. A pesar de las dificultades presentadas por la situación de salud vivida en el país pudimos mantener las condiciones de calidad de la formación a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación y los procesos de alternancia que se han podido llevar a cabo en las Instituciones Educativas. Sin embargo, los problemas de conectividad de las áreas rurales y el paro nacional comprendido entre los meses de abril y junio han generado traumatismos en la ejecución normal de las actividades, desembocando en reprogramación de espacios y tiempos en las Instituciones Educativas y pérdida de continuidad en el proceso formativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar la calidad de la formación y de los procesos administrativos que deben llevarse a cabo en la finalización de las fichas de caracterización, se requiere poder contar con el mayor número de instructores hasta la finalización de las responsabilidades asumidas con las Instituciones Educativas y con el Centro en materia de Certificación".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **721** de **2021**, expedido por la dependencia de presupuesto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **JOHNNATAN ANDRES FIGUEROA HIDALGO Subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 18 de diciembre de 2021, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 18 de diciembre de 2021**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **$370.800**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de ***$38.316.000*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *Un primer pago correspondiente al mes de **FEBRERO** por valor de **$2.719.200**. b) **(9)** pagos iguales por los meses de **MARZO a NOVIEMBRE** de 2021, por valor de **$3.708.000** cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de **DICIEMBRE** por valor de **$2.224.800***. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **721** de **2021**, expedido por la dependencia de presupuesto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: DINARY MARTINEZ HERRERA- Contratista Profesional PSP
Revisó: JENNIFER SANCHEZ GUENDICA – Abogado contratista